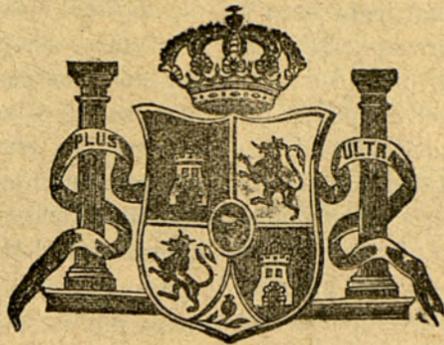


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses.. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 2 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 16 de Abril y las de Senadores el 30 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(De la Gaceta núm. 76.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, en los dias 20 y 21 del actual se dedicará la fuerza de la Guardia civil al ejercicio de tiro al blanco en el Campo de Gamonal.

Lo que he dispuesto hacer públi-

co por medio de este periodico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y transeuntes de esta provincia, al objeto de evitar incidentes desagradables.

Burgos 18 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Villarino.**

### Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Centella Moreno, vecino de Bilbao, en el dia 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Centella», en terreno comun y particular, término del pueblo de Merindad de Montija, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peñusco de Baranda, lindante al Norte con el pueblo de Villalasa, Sur con molino de barrio, al Este Barcenilla, y al Oeste con terrenos del pueblo de Baranda, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el paraje citado con el nombre de Peñusco de Baranda; desde este punto en direccion al Norte se medirán 750 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán 1200 metros y se colocará la segunda estaca; desde esta y en direccion al Oeste se medirán 1200 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 1500 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta en direccion al Este se medirán 900 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del

distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Marzo de 1899.

**Antonio Villarino.**

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Doña Sabina Fernandez y Alisal, vecina de Campillo (Vizcaya), en el dia 14 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Florentina», en terreno comun y particular, término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de id., sitio llamado Los Hoyos, lindante por todos los rumbos con terreno comun y particular, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste del registro «Mallada», y desde él y en direccion Este se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de esta y en direccion Norte se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca; de esta y en direccion Este se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca; de esta y en direccion Sur se medirán 500 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta, con 400 metros al Oeste, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1899.

**Antonio Villarino.**

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Doña Sabina Fernandez y Alisal, vecina de Campillo (Vizcaya), en el dia 14 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Mallada, en terreno comun y particular, término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Sobrojal, lindante por todos los rumbos con terreno comun y particular; designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del corral llamado de las Vacas que existe en el referido paraje de Sobrojal; y desde él en direccion Norte se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; de esta y en direccion Oeste se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de esta y en direccion Sur se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca; de esta y en direccion Este se medirán 600 metros y se colocará la cuarta estaca; de esta y en direccion Norte se medirán 200 metros y se colocará la quinta estaca; de esta y en direccion Oeste se medirán 200 metros y se colocará la sexta estaca; de esta y en direccion Norte se medirán 300 metros y se colocará la séptima estaca, y desde esta con 200 metros al Oeste se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio

de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 16 de Marzo de 1899.

Antonio Villarino.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Vacante el cargo de Fiel contraste, marcador de oro y plata, por renuncia del que la desempeñaba y habiendo de proveerse con arreglo á lo que se dispone en la Real orden de 7 de Marzo de 1886, se hace saber por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con condiciones y aptitudes para desempeñarlo puedan solicitarlo en la forma y manera que se determina por aquella soberana disposición que se cita.

Burgos 16 de Marzo 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circulares.

Esta Junta hace tiempo viene observando que algunos Sres. Alcaldes, no solo dan pruebas de morosidad, sino del mas completo olvido en la remision de los presupuestos del material de Escuelas, lo cual, sobre retrasar la adquisicion de lo necesario á las mismas, entorpece considerablemente el servicio y despacho ordinario de los múltiples asuntos de que tiene que conocer esta dependencia. Ha llegado el tercer trimestre del actual ejercicio económico, y sin embargo, aun son muchos los que no se han recibido á pesar de haberlos exigido por circular.

Dispuesta, por lo tanto, la Corporacion de mi presidencia á normalizar este y otros servicios que dependen de las Autoridades locales y Maestros, tiene acordado:

1.º Que los Sres. Alcaldes que no han mandado los presupuestos del material de Escuelas, correspondientes al actual ejercicio económico, los remitan sin excusa ni pretesto alguno en el preciso término de diez días.

2.º Que los Sres. Maestros procedan en todo el mes de Abril á formar el inventario, presupuesto y listas de obras de texto para el año próximo de 1899 á 1900, escritos de su puño y letra, en papel de hilo, con sujecion á la Real orden de 12 de Enero de 1872 y modelos números 1, 2 y 3.

3.º El inventario contendrá to-

do el material existente y que sea propiedad de la Escuela, número de objetos que le constituyen, el año en que se adquirieron, donde sea posible consignar este dato y se conserven los presupuestos, su estado y valor de los enseres al comprarlos, para que así pueda tenerse completo conocimiento de los útiles de enseñanza con que cuenta cada Escuela. Cubierto por el Maestro en los términos indicados, la Junta local procederá á su examen y autorizacion, expresando en el mismo el menaje que debe ser retirado de la Escuela por haber quedado deteriorado é inservible por el uso.

4.º El presupuesto se formará por duplicado, considerando como ingresos las existencias del año anterior, la cuarta parte del sueldo fijo de la Escuela y lo correspondiente á la de adultos, si la hubiere.

Los gastos por los conceptos especificados se aplicarán por mitades aproximadas, una al aseo del local, material fijo, adquisicion del retrato de S. M. la Reina Regente, conduccion de efectos é imprevistos, y la otra al surtido de libros, papel, plumas, tinta, clarion, objetos de enseñanza y premios con destino á estimular la aplicacion diaria de los niños y recompensas á los mismos por el resultado que obtengan en los exámenes públicos.

Los gastos de la Escuela de adultos se harán constar en el mismo presupuesto, pero en capítulo aparte.

5.º Los Sres. Maestros en ningun caso remitirán directamente los presupuestos á esta Corporacion provincial y sin el informe de la local respectiva, debiendo, como está prevenido, entregarlas á los Sres. Alcaldes, quienes autorizarán la copia en el libro de contabilidad de que deberá estar provisto todo Profesor de instruccion primaria, limitándose estos á dar aviso en el mismo día á la Junta provincial de haber hecho la referida entrega, como único medio de evitar su responsabilidad por retraso en la remision ó extravío de los mismos.

6.º Las Juntas locales se reunirán en uno de los días del propio mes de Abril, exigirán los inventarios, presupuestos y listas que no se hubiesen presentado, los examinarán con detencion y verdadera imparcialidad, y emitiendo su informe, en el que harán constar las observaciones que juzguen procedentes, las remitirán á esta Corporacion provincial dentro del plazo de los diez días indicados.

7.º La Junta provincial, una vez aprobados, los devolverá por conducto de los Alcaldes á los Maestros en todo el mes de Junio, debiendo estos conservarlos para unirlos á la cuenta respectiva y dar una copia autorizada á la Junta local.

8.º La rendicion de cuentas exi-

ge la debida justificacion en todos los gastos, por insignificantes que sean, y ha de hacerse precisamente con arreglo á presupuesto aprobado; en otro caso, pueden y deben rechazarse sus partidas. Las cuentas con sus justificantes (modelo número 4) y copia separada se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se dará el oportuno recibo de resguardo, que conservará el Maestro.

9.º Los Sres. Maestros de Escuela pública pondrán especial cuidado de invertir dentro del ejercicio económico la consignacion del material en objetos útiles y necesarios para la enseñanza, comprendidos y autorizados en el respectivo presupuesto; pero una vez finalizado este, todo sobrante, por insignificante que sea, se entregará en la Depositaria de fondos municipales, previa la oportuna carta de pago que se les expedirá, y que el Maestro interesado unirá á la cuenta de su razon para los efectos oportunos, siendo de esperar que los Ayuntamientos aplicarán los referidos sobrantes á mejorar los edificios escuelas y casa-habitacion de los Profesores de instruccion primaria, formando á este fin el oportuno presupuesto.

10. Los Sres. Secretarios, tan pronto como tengan en su poder las cuentas del material de Escuelas, pasarán aviso al Alcalde respectivo, quien reunirá la Junta local de Instruccion pública para que las informe, trasladándolas despues de llenada esta formalidad al Ayuntamiento, con objeto de que en la primera sesion que celebre las examine definitivamente y falle. El acuerdo del Municipio se hará constar en la cuenta justificada y en su copia, debiendo devolver la última al Maestro para su remision inmediata á la Junta provincial.

11. Todos los Maestros y Maestras de Escuelas públicas tienen el deber de cumplir las anteriores disposiciones, encareciéndoles que para que puedan ser aprobados los presupuestos del material para el próximo ejercicio económico es preciso remitan tambien copia simple y autorizada de la última cuenta rendida y cuyo plazo de ampliacion terminó en 31 de Diciembre último, así como el de llevar en su respectiva Escuela el libro de contabilidad necesario para anotar el inventario, presupuesto, cuentas anuales y la entrega de las mismas á la Autoridad local. Dicho libro será foliado y no podrá contener enmiendas ni raspaduras, salvándose los errores por medio de nuevas anotaciones, el que se presentará por el interesado á la Autoridad cuando se reclame, del mismo modo que en toda visita de inspeccion.

Los Sres. Alcaldes, tan pronto como reciban la presente circular, darán conocimiento de la misma á

las Juntas locales y Maestros, levantando acta en que así conste, para los efectos consiguientes.

Burgos 16 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

(Los modelos á que se refiere la precedente circular, se hallan insertos en el Boletín oficial, número 51, correspondiente al día 29 de Marzo de 1889.)

Dispuesto como me hallo á que se despliegue la mayor actividad y resplandezca la justicia en el despacho de todos los asuntos administrativos que son objeto de mi conocimiento y competencia, al encargarme del mando de este Gobierno civil, me he enterado con satisfaccion del resultado lisonjero que ofrece el pago de obligaciones de primera enseñanza en esta provincia.

Considero, sin embargo, como uno de mis preferentes deberes el excitar el celo de los Ayuntamientos, para que no decayendo en la honrosa y ejemplar conducta que han venido observando en el cumplimiento de este interesantísimo servicio, procuren, los que se hallen en descubierto, realizar el total cupo de sus respectivas atenciones por este concepto y correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico, antes del 31 del corriente mes, á fin de evitarme el disgusto de tener que hacer uso, contra los morosos, de las disposiciones coercitivas y de apremio de que hacen mencion los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896.

Burgos 16 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresan:

Zonas.	Partido judicial á que corresponde.	Número de puebls.	Fianzas de Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital	4400
2.ª	Idem.....	24	900
3.ª	Idem.....	27	700
4.ª	Idem.....	23	900
5.ª	Idem.....	31	1100
Unica	Belorado.....	37	1800
Id.	Salas de los Infantes...	50	1700
Id.	Sedano.....	25	800

Las personas que deseen solicitar dichos cargos podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion; debiendo advertir que la fianza ha de constituirse en metálico, efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor según la clase en fincas rústicas, en urbanas sitas en poblaciones de

mas de 20.000 almas ó en capital de provincia por la tercera parte del valor que resulte capitalizado el liquido imponible al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de 1.º y 2.º grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 15 de Marzo de 1899.==

El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

### TESORERIA DE HACIENDA.

Habiéndome posesionado con fecha 11 del actual del cargo de Tesorero de Hacienda de esta provincia para el que fui nombrado por Real orden de 28 de Febrero último, he acordado la insercion del presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de la misma.

Burgos 16 de Marzo de 1899.==  
Federico Chismol.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Luis Gonzalez Fuente, hijo de Andrés y de Rufina, natural de Santa Maria del Cubo, en la provincia de Burgos, de 30 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y es de las señas siguientes: estatura 1 metro y 67 centímetros, ojos claros, pelo castaño y color sano, para que en término de

10 dias, desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 9 de Marzo de 1899.==Fermin Moscoso del Prado.  
=El Secretario, P. G., Francisco Gaspar.

### INTERVENCION DE HACIENDA.

SECCION DE TENEDURIA.

Mes de Abril de 1899.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas Cs.
17-94	Eladio Urreruelo.	Madrid.	Monte.	Propios.	Comunidad de Lerma.	3284	7	4	3350

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Marzo de 1899.==El Tenedor de libros, E. Vela Hidalgo.==V.º B.º==El Interventor de Hacienda, Juan Argenti.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Procurador de este Tribunal D. Toribio Martinez Gomez, se anuncia en el presente Boletín oficial á los efectos que se determinan en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 16 de Marzo de 1899.==  
El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

#### Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo concurrido suficiente número de comisionados de los Ayuntamientos que componen este partido judicial á la sesion á que habian sido convocados para el dia de ayer con el fin de discutir, aprobar ó rectificar las partidas consignadas en el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año económico; he acordado convocar á los Sres. Alcaldes del partido á una segunda sesion para el 28 del corriente mes, á las once de la mañana, que tendrá lugar en estas casas consistoriales; en la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los que concurran, que deberán venir autorizados en forma, se tomará acuerdo y surtirá los debidos efectos.

Lo que se inserta en el presente Boletín, sin perjuicio del oficio convocatorio que con esta fecha dirijo

por correo á los Ayuntamientos interesados.

Castrogeriz 15 de Marzo de 1899.  
=Deogracias Gil.

#### Alcaldia de Cameno.

Terminado el padron industrial, formado en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Cameno 13 de Marzo de 1899.==  
El Alcalde, Manuel del Val.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Cameno 13 de Marzo de 1899.==  
El Alcalde, Manuel del Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cardeñadizo.  
Arroyal.

#### Alcaldia de Cardenajimeno.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los dias 25 y 26 del actual y 2 de Abril á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrarán las segundas.

Cardenajimeno 16 de Marzo de 1899.==El Alcalde, Vicente Iglesias.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rioseras para los dias 26 del actual y 3 de Abril, de tres á cinco de la tarde, respecto de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Cardenadizo para los dias 3 y 10 de Abril, á las diez de la mañana, respecto de vinos, aceites, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas.

#### Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: que el dia 5 de Abril próximo á las doce de la

mañana tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 14 de Marzo de 1899.==  
Antonio Juallart.

#### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.  
Carbon de dok.

# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposicion, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago, Granada y Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes, que han de proveerse por oposicion, segun los articulos 5.º y 10 del citado reglamento, son las que á continuacion se expresan:

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Pesetas.	Retribuciones	Casa.	Observaciones.
<b>RECTORADO DE MADRID.</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Madrid.....	Madrid.....	Auxiliar.....	1650	No tiene.....	No tiene.....	"
Idem.....	Madrid.....	Idem.....	1650	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	El Molar.....	Maestro.....	825	Tiene.....	Tiene.....	Segun la Junta, esta plaza viene siendo anunciada con el sueldo anual de 913 pesetas por aumento del Ayuntamiento.
Idem.....	Miraflores de la Sierra.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Valderacete.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Estremera.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Villagarcía.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Las Mesas.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad-Real.....	Chillon.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Carrizosa.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Guadalajara.....	Illana.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Segovia.....	Navas de Oro.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Toledo.....	Turleque.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Mejorada.....	Idem.....	825	Idem.....	112'50	"
Idem.....	Guadamur.....	Idem.....	825	Idem.....	40	"
Idem.....	Campillo de la Jara.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Camuñas.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Madrid.....	Vicálvaro.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	"
Idem.....	Escorial de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Parla.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	830	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Cuenca.....	Pozo-Rubio.....	Idem.....	825	Idem.....	175	"
Idem.....	Castillo de Garcimuñoz.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Uclés.....	Idem.....	825	Idem.....	60	"
Idem.....	Santa Maria del Campo.....	Idem.....	825	Idem.....	75	"
Idem.....	Santa Maria del Campo.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Valera de Abajo.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Cardenete.....	Idem.....	825	Idem.....	150	"
Ciudad-Real.....	Cózar.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Idem.....	Fuente el Fresno.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Segovia.....	Villacastin.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Navalmanzano.....	Idem.....	825	Idem.....	125	"
Toledo.....	Carradque.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Segurilla.....	Idem.....	825	Idem.....	50	"
Idem.....	Castillo de Bayuela.....	Idem.....	825	Idem.....	100	"
Idem.....	Navamorcuende.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
Idem.....	Chozas de Canales.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	"
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Maestra.....	825	Tiene.....	Tiene.....	"
Segovia.....	Segovia.....	Auxiliar.....	825	No tiene.....	No tiene.....	"
<b>RECTORADO DE BARCELONA.</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Barcelona.....	San Lorenzo Saball.....	Maestro.....	825	Las legales...	Tiene.....	"
Idem.....	Llinás.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Sampedor.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Lérida.....	Cubells.....	Idem.....	900	Idem.....	Idem.....	De Patronato.
Idem.....	Granja de Escarpe.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Gerona.....	San Juan de Palamós.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Masanet de la Selva.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Forteta (distrito escolar de Vulpellach.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Tarragona.....	Prades.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Lérida.....	Camarasa.....	Maestra.....	825	Las legales...	Tiene.....	"
Idem.....	Cerviá.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Pinós.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Barcelona.....	San Fructuoso de Bages.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	"
Idem.....	Barcelona.....	Auxiliar.....	1375	"	"	"
Idem.....	Barcelona.....	Idem.....	1375	"	"	"
Gerona.....	Port-Bou.....	Maestra.....	825	Las legales...	Tiene.....	"
Lérida.....	Lérida (segundo distrito).....	Auxiliar.....	1100	"	"	"
Tarragona.....	Miraved.....	Maestra.....	825	Las legales...	"	"
Idem.....	Torredembarra.....	Idem.....	825	idem.....	"	"

Escuelas de párvulos.					
Lérida	Alguaire	Maestra	825	Las legales	Tiene
Idem	Granadella	Idem	825	Idem	Idem
Barcelona	San Feliu de Codinas	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Barcelona	Auxiliar	1375	»	»
Idem	Barcelona (barrio de S. Martin de Provencals)	Idem	1375	»	»
Tarragona	Batea	Maestra	825	Las legales	»
Idem	Santa Coloma de Queralt	Idem	825	Idem	»
RECTORADO DE VALLADOLID.					
Escuelas elementales de niños.					
Burgos	Poza de la Sal	Maestro	825	Tiene	Tiene
Idem	Castrogeriz	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Santa María del Campo	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Pancorvo	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Huerta de Rey	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Vilviestre del Pinar	Idem	825	Idem	Idem
Guipúzcoa	Lazcano	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Segura	Idem	825	Idem	Idem
Palencia	Antigüedad	Idem	825	Idem	Idem
Santander	Penagos	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Rasines	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Sardinero	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Barrio Oeste de la capital	Auxiliar	1100	»	250
Idem	Barrio Maliaño de la capital	Idem	1100	»	250
Valladolid	Cuenca de Campos	Maestro	825	Las legales	Tiene
Idem	Matapozuelos	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Pozaldez	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Valoria la Buena	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Pollos	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Iscar	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Villavicencio de los Caballeros	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Cabezón	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Palazuelo de Vedija	Idem	825	Idem	Idem
Vizcaya	Deusto	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Verriz	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Busturia	Idem	825	Idem	Idem
Escuelas elementales de niñas.					
Burgos	Palacios de la Sierra	Maestra	825	Las legales	Tiene
Guipúzcoa	Ataun	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Guetaria	Idem	825	Idem	Idem
Palencia	Antigüedad	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Baltanás (primer distrito)	Idem	825	Idem	Idem
Santander	Penagos	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Barrio del Centro de la capital	Auxiliar	1100	»	250
Valladolid	Fresno el Viejo	Maestra	825	Las legales	Tiene
Vizcaya	Ceanuri	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Mugica	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Zalla	Idem	825	Idem	Idem
Idem	Sopuerta	Idem	825	Idem	Idem
Escuelas de párvulos.					
Burgos	Gumiél de Izan	Maestra	825	Las legales	Idem
Palencia	Carrion de los Condes	Idem	1062	Idem	Idem
Valladolid	Tudela de Duero	Idem	825	Idem	Idem
RECTORADO DE SANTIAGO.					
Escuelas elementales de niños.					
Coruña	Arteijo	Maestro	825	Las legales	»
Idem	Cabañas	Idem	825	Idem	»
Idem	Cambre	Idem	825	Idem	»
Lugo	Trabada	Idem	825	Idem	»
Orense	Rúa	Idem	825	206	»
Idem	Allariz	Idem	823	275	»
Pontevedra	Cambados	Idem	825	Las legales	»
Escuelas elementales de niñas.					
Lugo	Trabada	Maestra	825	Las legales	»
Coruña	Culleredo	Idem	825	Idem	»
Idem	Malpica	Idem	825	Idem	»
Idem	Rianjo	Idem	825	Idem	»
Idem	Serantes	Idem	825	Idem	»
RECTORADO DE GRANADA.					
Escuelas elementales de niños.					
Granada	Lanteira	Maestro	825	»	»
Idem	Atarfe	Idem	825	»	»
Idem	Otura	Idem	825	»	»
Idem	Castillejar	Idem	825	»	»
Idem	Cogollos Vega	Idem	825	»	»
Jaén	Villanueva de la Reina	Idem	825	»	»
Almería	Zurgena	Idem	825	»	»
Idem	Alcolea	Idem	825	»	»
Idem	Téjola	Idem	825	»	»

De patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.

De patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.

150 pesetas de aumento voluntario.

150 id. de id. id.

De patronato, á quien corresponde el nombramiento de Maestro.

De patronato, que se reserva el derecho de la eleccion de Maestro.

150 pesetas de aumento voluntario.

De patronato, que se reserva el derecho de la eleccion de Maestro.

Málaga.....	Totalan.....	Maestro.....	825	"	"	"
Idem.....	Algatocin.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Puentepiedra.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Canillas de Albaida.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Benadalid.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Benalmadena.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Ojén.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Peña Rubia.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Frigiliana.....	Idem.....	825	"	"	"
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Granada.....	Laroles.....	Maestra.....	825	"	"	"
Idem.....	Turon.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Cogollos de Guadix.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Sorvilan.....	Idem.....	825	"	"	"
Jaen.....	Pontones.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Charillas.....	Idem.....	825	"	"	"
Almeria.....	Alboloduy.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Huecija.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Zurgena.....	Idem.....	825	"	"	"
Málaga.....	Antequera.....	Auxiliar.....	1100	"	"	"
Idem.....	Humilladero.....	Maestra.....	825	"	"	"
Idem.....	Mijas.....	Idem.....	825	"	"	"
Idem.....	Algotacin.....	Idem.....	825	"	"	"
<b>CANARIAS (RECTORADO DE SEVILLA).</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Canarias.....	Tijarafe.....	Maestro.....	825	Las legales...	"	"
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Canarias.....	Eugenio.....	Maestra.....	825	Las legales...	"	"
Idem.....	Pago de la Esperanza en Rosario.....	Idem.....	825	Idem.....	"	El Ayuntamiento ha solicitado la reduccion de categoria.

Las Escuelas que no tengan señalada asignacion fija como emolumentos, disfrutarán los legales.  
 Los que deseen tomar parte en las oposiciones, presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo, en el espacio de los treinta dias siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la Gaceta, excepto las de Canarias, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, con arreglo al art. 68 del Reglamento sobre provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.  
 Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaria.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las Escuelas dotadas con 2.000 ó mas pesetas que han de proveerse por oposicion.  
 Las Escuelas vacantes que han de proveerse por oposicion, segun el art. 5.º del citado reglamento, son las que á continuacion se expresan:

<b>RECTORADO DE VALENCIA.</b>						
<b>Escuelas elementales de niños.</b>						
Valencia.....	Valencia.....	Maestro.....	2000	"	"	"
<b>RECTORADO DE SEVILLA.</b>						
<b>Escuelas elementales de niñas.</b>						
Córdoba.....	Córdoba.....	Maestra.....	2000	Tiene.....	Tiene.....	"
Cádiz.....	Jerez de la Frontera.....	Idem.....	2000	Idem.....	Idem.....	"
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Cádiz.....	Jerez de la Frontera.....	Maestra.....	2000	Tiene.....	Tiene.....	"

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.  
 Las Escuelas que no tengan señalada asignacion fija como emolumentos, disfrutarán los legales.  
 Los aspirantes presentarán sus instancias en la Direccion general de Instruccion pública, en el término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.  
 Los que aspiren á Escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentacion y relacionarla detalladamente en la otra.  
 Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentacion de documentos, lo prescrito en el art. 70 del reglamento sobre provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896.  
 Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicacion de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instruccion pública en los Boletines oficiales.  
 Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaria.

(De la Gaceta núm. 63, correspondiente al dia 4 del corriente.)

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
 Y  
**HABILITACION DE CLASES PASIVAS**  
 DE  
**ISAAC VADILLO Y ARBIDE,**  
*Calle de Santander, núm. 18, 2.º*  
**BURGOS.**

Esta casa se encarga de la formacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por con-

secuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.  
 En ningun caso cobra comision y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pension á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.  
 Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 4

#### Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 3

#### Labradores.

Se arriendan las fincas pertenecientes á la Granja de Las Quintanillas, jurisdiccion de Palenzuela, propiedad de D.ª Filomena Gallardo.  
 Para informes y condiciones en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23 y 24, piso 2.º. 6—15

#### Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de San Pedro y el Palancaz puede tratarse de ello con el Guarda de la misma, y en Palencia con D. Antonio Esteban Cabrera, San Francisco, 6. 5—12

#### OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.  
 Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 41, 3.º, izquierda.  
 Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos